



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América
RECTORADO

Lima, 01 de Agosto del 2022

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 008956-2022-R/UNMSM

Visto el expediente digital, con registro de Mesa de Partes General N.° 14920-20220000016 del Vicerrectorado Académico de Pregrado, sobre aprobación del Reglamento de Programa de Capacitación de Desarrollo de Competencias Docentes de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral N.° 07048-R-17 de fecha 17 de noviembre del 2017, se aprobó el REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS;

Que por Resolución Viceministerial N.° 013-2022-MINEDU del 28 de enero de 2022, se aprobó el documento normativo: "Herramienta de incentivos para el logro de resultados en universidades públicas en el marco de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva para el ejercicio fiscal 2022";

Que mediante Oficio N.° 000641-2022-VRAP/UNMSM, el Vicerrectorado Académico de Pregrado remite para su aprobación el REGLAMENTO DE PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DE DESARROLLO DE COMPETENCIAS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, elaborado con la finalidad de establecer las normas y procedimientos para el desarrollo de actividades orientadas a mejorar las habilidades y aptitudes de los docentes de pregrado de nuestra Casa Superior de Estudios;

Que cuenta con el Proveído N.° 008062-2022-R-D/UNMSM de fecha 30 de julio de 2022, del Despacho Rectoral; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas a la Rectora por la Ley Universitaria N.° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

- 1°** *Aprobar el **REGLAMENTO DE PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DE DESARROLLO DE COMPETENCIAS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**, que en fojas tres (03) forma parte de la presente resolución, el cual entrará en vigencia a partir de la emisión de la presente resolución rectoral.*
- 2°** *Encargar al Vicerrectorado Académico de Pregrado y a las Facultades de la Universidad, el cumplimiento de la presente resolución rectoral.*

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

MARÍA DEL PILAR ROMERO QUISPE
SECRETARIA GENERAL

JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA
RECTORA

svr



REGLAMENTO DE PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DE DESARROLLO DE COMPETENCIAS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Finalidad

Artículo 1. Establecer las normas y procedimientos para la capacitación de los docentes de pregrado la Universidad Nacional Mayor de San Marcos-UNMSM.

Artículo 2. Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Proyecto Educativo Nacional 2036.
- Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productivo aprobado por Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU.
- Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N.° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS y sus modificatorias decretos legislativos N° 1272 y 1295.
- Ley del Código de Ética de la Función Pública Ley N.° 27815.
- Decreto Supremo N.° 033-2005-PCM – Aprobación del Reglamento de la Ley N.° 27815, Ley del Código de Ética.
- Estatuto de la UNMSM

Alcance

Artículo 3. Comprende: Vicerrectorado Académico de Pregrado, decano, vicedecano, director de la escuela profesional, director del departamento académico, coordinadores de estudios generales, docente ordinario y contratado por tesoro público de la UNMSM

CAPÍTULO II DE LA CAPACITACION

Artículo 4. La capacitación se define como el conjunto de actividades orientadas a mejorar las habilidades y aptitudes requeridas para el desarrollo de las funciones del docente universitario.

Artículo 5. Los directores de los departamentos académicos deben evaluar anualmente a los docentes a su cargo a través de los siguientes indicadores: reporte de curso, reporte de docente, encuesta de satisfacción docente y determinar las necesidades de capacitación para mejorar en las funciones de la docencia y preparar el Plan Anual de Capacitación.

Artículo 6. El Plan Anual de Capacitación se debe incluir dentro del presupuesto de la facultad y del Vicerrectorado Académico de Pregrado (VRAP) del siguiente año.

CAPÍTULO III

DEL PLAN ANUAL DE DESARROLLO DE COMPETENCIAS DOCENTES

Artículo 7. Actividades previas a la capacitación

7.1. Elaboración del Perfil Docente.

- Realizar consultas a los docentes de las áreas académicas, sobre los desempeños en la enseñanza universitaria especializada.
- Elaborar dos documentos: (1) Perfil genérico del docente universitario sanmarquino; (2) Perfil específico especializado por cada área académica.

7.2. Diagnóstico de necesidades de Capacitación

Realizar un diagnóstico de necesidades de capacitación sobre los siguientes temas:

- Estrategias pedagógicas de educación híbrida.
- Evaluación de los aprendizajes.
- Tutoría.
- Publicación en revistas indexadas.
- Otros temas solicitados por los docentes.

Artículo 8. El Plan Anual de Capacitación es el documento oficial que contiene los programas de capacitación del personal docente de la UNMSM, es preparado y consolidado por los departamentos académicos de la facultad y enviado al decano, quien lo eleva al VRAP, para que elabore el Plan Anual de Capacitación de la universidad.

Artículo 9. El Plan Anual de Capacitación de la facultad tendrá la siguiente estructura:

1. Presentación.
2. Perfil docente.
3. Diagnóstico de necesidades de capacitación.
4. Objetivos.
5. Metas propuestas.
6. Temas de capacitación por departamento académico y de la facultad.
7. Consideraciones académicas.
8. Estrategia.
9. Beneficiarios.
10. Cronograma.
11. Presupuesto.
12. Indicadores de evaluación.

Artículo 10. La aprobación del Plan Anual de Capacitación comprende las siguientes etapas:

- a. El departamento académico propone al vicedecano académico el Plan Anual de Capacitación de sus docentes.
- b. El vicedecano académico consolida los planes anuales de capacitación de los departamentos académicos de la facultad y propone al decano el Plan Anual de Capacitación de la facultad, que se formaliza mediante resolución de decanato.

- c. El Decano eleva al Vicerrectorado Académico de Pregrado el Plan Anual de Capacitación de la facultad, para su consolidación y elaboración del Plan Anual de Capacitación de la universidad. Se ratifica con resolución rectoral.

Artículo 11. La aprobación de los planes anuales de capacitación se hará en el mes de noviembre y entra en vigencia a partir del siguiente año.

CAPÍTULO IV EJECUCIÓN DEL PLAN DE CAPACITACIÓN

Artículo 12. El docente beneficiario debe suscribir el compromiso de capacitación en caso sea financiada total o parcialmente por la universidad. La carta es registrada y archivada por el director del departamento académico.

Artículo 13. El director del departamento académico debe coordinar con los beneficiarios de las capacitaciones para que éstas no afecten el desarrollo de las actividades en la facultad.

Artículo 14. El docente que recibe apoyo para la capacitación debe presentar un informe detallado de las actividades académicas a desarrollar.

Artículo 15. El director del departamento académico debe verificar la participación de los beneficiarios a los eventos de capacitación programados a través de las constancias o certificados que se registrarán y archivarán en los legajos de los docentes de la Unidad de Personal.

Artículo 16. Los departamentos académicos deben reportar al vicedecanato académico el resultado del Plan Anual de Capacitación Docente mediante indicadores para elaborar el informe anual de la facultad.

Artículo 17. La facultad eleva el reporte anual de resultados del Plan Anual de Capacitación al Vicerrectorado Académico de Pregrado para hacer el informe del Plan Anual de Capacitación de la universidad.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera. - El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación mediante resolución rectoral.